



RESOLUCION GENERAL N° 2086
Resistencia, **09 JUN 2021**

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1367, texto actualizado, N° 1566, texto actualizado, N° 1942, N° 2003, N° 2011, y:

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Generales N° 1367 (Conf. art. 11 ley 299-F) y N° 1566 determinaron los valores base para liquidar y justificar el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, Ley N° 666 K, de productos primarios que se trasladen fuera o ingresen a la jurisdicción de la Provincia del Chaco. La Resoluciones Generales N° 1942, N° 2003 y N° 2011 establecieron el valor del impuesto a pagar por tonelada para los productos agropecuarios sorgo, algodón, soja, maíz, trigo y girasol, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los pactados;

Que, en función a la variación de precios registrada en los distintos mercados de comercialización, resulta oportuno ajustar el valor que será tomado como referencia para la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de modo que este se correlacione con la determinación del impuesto en la declaración jurada mensual;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado, y;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR que a los fines de la determinación del pago a cuenta sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K referente al traslado de productos agrícolas regulado en las Resoluciones Generales N° 1367, texto actualizado y N° 1566, texto actualizado, cuando no existiera monto de la operación ...///



RESOLUCION GENERAL Nº **2086**

///... o cuando el impuesto fuera inferior a los valores aquí expresados, se deberán tomarán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO POR TONELADA (EN PESOS)
SORGO	54
ALGODÓN	80
SOJA	163
MAÍZ	101
TRIGO	105
GIRASOL	200

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los importes establecidos en la presente Resolución no incluyen el adicional 10%, Ley 666-K.

ARTÍCULO 3º: DÉJASE sin efecto toda norma contraria a la presente.

ARTÍCULO 4º: ORDENAR que lo aquí dispuesto comenzará a regir a partir del 14 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 5º: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN
GG/ln

Cra. GALEANO, Gladys Mabel
D. Dirección Técnica Tributaria




C.P. Jorge Danilo Gualteri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco